ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1170-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o., 23 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Bienestar con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Ampliar la definición del concepto perspectiva de género. Agregar que la distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social tomará como referencia los resultados obtenidos de las evaluaciones de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Añadir que la declaratoria de zonas de atención prioritaria hecha por la Cámara de Diputados debe generar programas destinados a garantizar la alimentación y la nutrición adecuada de las personas en pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo primero, respecto de la Ley General de Desarrollo Social; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	**Único.** Se **reforma** a los artículos 3, 23 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar de la siguiente manera: Ley General de Desarrollo Social
Artículo 3. …	Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:
I. a la **IX.** …	I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. (...) VIII. (...) IX. (...)

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y	X. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. **Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones**; **y**
Artículo 23. …	**Artículo 23.** La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:
I. a la **II.** …	I. (...) II. (...)
III. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, y	III. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales **tomando como referencia los resultados obtenidos de las evaluaciones de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y**

IV. …	IV. (...)
Artículo 31. …	**Artículo 31.** La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:
I. a la **IV.** …	I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...)
No tiene correlativo	**Generar programas destinados a garantizar la alimentación y la nutrición adecuada de las personas en pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.**
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero